



2015-10-3-0000291

/DCC

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **26 MAR 2015**

**VISTO:** la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para actualizar las tarifas de peaje que se cobran en los puestos de recaudación ubicados en las Rutas Nacionales.-----

**RESULTANDO:** que las actuales tarifas de peaje cobraron vigencia el 1° de diciembre de 2014, según Decreto N°349/014 de fecha 28 de noviembre de 2014.-----

**CONSIDERANDO: I)** Que procede fijar las referidas tarifas conforme a los valores establecidos en el informe de la Dirección Nacional de Vialidad.-----

**II)** Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha tomado la intervención que le compete.-----

**ATENCIÓN:** a lo establecido en el Artículo 218 de la Ley N°13.637 de 21 de diciembre de 1967, en el Artículo 3° literal c) del Decreto - Ley N°15.637 de 28 de setiembre de 1984, en el “Reglamento de Cobro de las Tarifas de Peaje para su aplicación en Rutas Nacionales”, aprobado por el Decreto N°229/013 de 7 de agosto de 2013, en la redacción dada por el Decreto N°367/013 de 18 de noviembre de 2013, y en el inciso final del Artículo 471 de la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Fíjense a partir de la hora cero del día 1° de abril de 2015, las siguientes tarifas de peaje a pagar por los usuarios (por sentido) en los puestos de recaudación operados por los concesionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rutas Nacionales:-----

**A)** Todos los puestos excepto Manuel Díaz (kilómetro 423.200 de Ruta Nacional N°5).----

1°. Autos, camionetas (hasta 8 asientos, incluido el del conductor) y otros vehículos de

2 ejes sin ruedas duales, con remolque de un eje	\$65,00
2°. Ómnibus expresos, (conductor y un acompañante como máximo), Micros, mini ómnibus y tractor sin semirremolque	\$65,00
3°. Vehículos de 2 ejes con más de 4 ruedas	\$120,00
4°. Ómnibus con pasajeros	\$120,00
5°. Vehículos o equipos de carga de 3 ejes	\$120,00
6°. Vehículos o equipos de 4 ejes sin ruedas duales	\$130,00
7°. Vehículos o equipos de carga de 4 o más ejes con ruedas duales	\$240,00

**B) Puesto Manuel Díaz (kilómetro 423.200 de Ruta Nacional N°5).-----**

1°. Autos, camionetas (hasta 8 asientos, incluido el del conductor) y otros vehículos de 2 ejes sin ruedas duales, con remolque de un eje	\$50,00
2°. Ómnibus expresos, (conductor y un acompañante como máximo), Micros, Mini ómnibus y tractor sin semirremolque	\$50,00
3°. Vehículos de 2 ejes con más de 4 ruedas	\$95,00
4°. Ómnibus con pasajeros	\$95,00
5°. Vehículos o equipos de carga de 3 ejes	\$95,00
6°. Vehículos o equipos de 4 ejes sin ruedas duales	\$105,00
7°. Vehículos o equipos de carga de 4 o más ejes con ruedas duales	\$195,00

Las referidas tarifas incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa básica.-----

**Art. 2°.-** Sustituyese el artículo 38 del Reglamento de Cobro de las Tarifas de Peaje, aprobado por el Decreto N°229/013 de 7 de agosto de 2013, que quedará redactado de la siguiente manera: -----

“**Artículo 38.-** En los peajes Cufre, Mercedes, Paso del Puerto, Queguay, Centenario, Manuel Díaz, Cebollatí, Garzón y Santa Lucía, indicados en el Artículo 5, los vehículos de las categorías 1 y 3 definidas en el Artículo 7 y comprendidos en los beneficios establecidos en los Artículos 35 a 37, podrán acceder a una *Bonificación especial* adquiriendo un pase de validez anual que le permitirá el tránsito ilimitado por el Puesto de Recaudación correspondiente durante el período de validez.”-----



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

**Art. 3°.-** Derogase el Artículo 1° del Decreto N°349/014 de 28 de noviembre de 2014.-----

**Art. 4°.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su aplicación y control.-----

*Dr. Tabaré Vázquez*  
**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

